

REGLAMENTO:

REQUISITOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA

“Intrafinanciamiento- Extrafinanciamiento”

I.- PATROCINADOR Y PARTICIPANTES

I.- PATROCINADOR Y PARTICIPANTES

1- **SCOTIABANK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica número TRES- CIENTO UNO- CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS se fusionó por absorción con **BANCO INTERFIN SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica TRES -CIENTO UNO - CERO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE, prevaleciendo la primera sociedad citada.

2- El programa le pertenece a **SCOTIABANK DE COSTA RICA S. A.**, quien se denomina para los efectos de este reglamento, como **dueño**, como efectivamente lo es, de los siguientes servicios: Tarjetas de Crédito Visa y Master Card emitidas por Scotiabank y por Banco Interfin. Para este programa participan las tarjetas de crédito de Scotiabank tipo VISA, MASTER CARD que posean los siguientes bins: 493140, 493142, 493143, 441178, 473298, 489771, 513695, 526845, 424101, 424102.

3- Para los efectos de la presente promoción se definen “BINES” a los primeros seis números, cuya lectura se realiza de izquierda a derecha de las tarjetas de crédito de Scotiabank de Costa Rica S.A.

4- No participa ningún servicio adicional del banco patrocinador que no se haya mencionado en el punto anterior.

5- El programa es por tiempo ilimitado, iniciando el **01 de julio del 2009 sin embargo, finalizará cuando el Banco así lo disponga.**

6- **Definiciones:**

Intrafinanciamiento: es el límite aprobado por el departamento de crédito para una tarjeta de crédito. Si se solicita un Intrafinanciamiento es únicamente del disponible de la tarjeta de crédito, y es discreción del banco otorgarlo o no.

Extrafinanciamiento: es el límite adicional que el Banco le asigna al cliente tomando como referencia su calificación de pago de la tarjeta de crédito, por lo que es discreción del banco otorgarlo o no.

II.- FORMA DE PARTICIPAR

1. En la publicidad de éste programa se consignará la frase **“APLICAN RESTRICCIONES”**, en señal de que la participación de los interesados están sujetas a condiciones y limitaciones impuestas por Scotiabank. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.
2. Para **PARTICIPAR** es necesario que el interesado **conozca y acepte anticipadamente** las condiciones y limitaciones indicadas en éste reglamento.
3. Este programa es un beneficio que Scotiabank de Costa Rica S.A. otorga a los tarjetahabientes que demuestran su puntualidad en los pagos.
4. **MECÁNICA INTRAFINANCIAMIENTO**: Durante el período en que el programa se encuentre vigente, las personas interesadas en participar podrán hacerlo de la siguiente forma: solicitar a través de un ejecutivo de tarjeta o en cualquier sucursal de Scotiabank **el monto aprobado y que esté en ese momento disponible** de su tarjeta de crédito, y trasladarlo a su Cuenta Universal (únicamente lo puede solicitar a esa cuenta no a otra) para usarlo en efectivo, pagarlo en cuotas y disfrutar de tasas fijas. Monto mínimo a solicitar es cien mil colones (CR ₡100.000) y el monto máximo a solicitar es de cincuenta mil dólares (US \$50.000), moneda de curso oficial de los Estados Unidos de América, en el monto equivalente en colones al tipo de cambio vigente en Scotiabank de Costa Rica S. A. al momento de realizar la transacción, y dependiendo del tipo de tarjeta de crédito que el cliente disponga y del monto que tenga disponible en ese momento.
5. **Únicamente aplica en colones, moneda oficial de Costa Rica.**
Los desembolsos por esta modalidad de “intrafinanciamiento” solamente se pueden utilizar en CR colones.
6. **MECANICA EXTRAFINANCIAMIENTO**: Durante el período en que el programa se encuentre vigente, las personas interesadas en participar podrán hacerlo de la siguiente forma: solicitar a través de un ejecutivo de tarjeta o en cualquier sucursal de Scotiabank el disponible **adicional** de su tarjeta del extrafinanciamiento, y trasladarlo a su Cuenta Universal para usarlo en efectivo, pagarlo en cuotas y disfrutar de tasas fijas. Monto mínimo a solicitar ₡100.000 y el monto máximo a solicitar es de US \$50.000 equivalente en

colones al tipo de cambio vigente en Scotiabank de Costa Rica S.A. al momento de realizar la transacción.

- 7. Los Intrafinanciamientos y Extrafinanciamientos únicamente aplican en colones, moneda oficial de Costa Rica, y el dinero será depositado en la cuenta del cliente en Scotiabank de Costa Rica S.A. que se encuentre ligada a la tarjeta de crédito de donde se solicitó el intrafinanciamiento o extrafinanciamiento.**

Las tasas y plazos establecidos son tanto para Intrafinanciamientos como para Extrafinanciamientos, y el cliente podrá elegir entre las siguientes opciones:

- Tasa de interés **28.5%** con un plazo de **24 meses**
 - Tasa de interés **35%** con un plazo de **48 meses**
 - Tasa de interés **42%** con un plazo de **60 meses**
- 8.** Para todos los efectos, éste reglamento se complementa y rige todo lo establecido en el contrato de tarjeta de crédito de Banco Interfin, y en el de Scotiabank de Costa Rica S. A.
 - 9.** Scotiabank de Costa Rica S. A. queda facultado para realizar cualquier cambio o modificación en este programa, así como en el presente Reglamento.
 - 10.** Para poder participar en este programa de beneficios los clientes deberán estar AL DIA en todas sus operaciones con el Banco y las empresas que forman parte de Scotiabank, Grupo BNS Costa Rica S.A., The Bank Of Nova Scotia, y cualquier otra empresa relacionada. Si una persona se encuentra en situación de MOROSO en cualquier tipo de operación que mantenga con el Banco y las empresas relacionadas citadas, no podrá participar en el presente programa; pues el Banco verificará sus datos y el estado de sus operaciones. Los participantes deben a la vez no haber sido codificados como clientes con antecedentes negativos, es decir, que aparezcan registrados en los sistemas vigentes del Banco o sus subsidiarias con algún código que lo identifique como deudor moroso, o como no apto para ser sujeto de servicios de los que presta la institución; o que le hubiere provocado una lesión patrimonial al banco, de

acuerdo a la normativa de la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef) y de las políticas del Banco.

11. No participan las tarjetas de crédito que han sido cerradas, canceladas, sobregiradas, o inactivas.
12. El Banco cuenta con un sistema de seguridad de verificación de datos y resultados activados, con el fin de evitar fraudes. En caso que se incurra en fraude, el cliente perderá de pleno derecho la posibilidad de participar en este programa y se seguirán en su contra las acciones que en derecho correspondan.
13. **PENALIDAD:** Si el **tarjetahabiente** realiza uno o varios pagos anticipados DURANTE EL PLAZO DEL INTRAFINANCIAMIENTO o EXTRAFINANCIAMIENTO – según sea el caso-, la **Acreeedora** podrá aceptarlo a su entera discreción, pero en cualquier caso, del indicado pago anticipado habrá una indemnización a favor deL BANCO, equivalente al CINCO POR CIENTO sobre los montos prepagados.

III.-RESPONSABILIDAD Y RESTRICCIONES

1. El Banco suspenderá en forma inmediata el presente programa, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar delitos, defraudaciones o cualquier irregularidad en la forma de participar, o en la forma de realizar transacciones con Scotiabank de Costa Rica S.A que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del Banco. Esta circunstancia se comunicará públicamente, fecha a partir de la cual el programa cesará.
2. No participan tarjetas de crédito que se encuentren inactivas desde hace más de dos meses o que presenten sobregiros.

IV. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

1- Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de este programa de beneficios, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de arbitraje de derecho el cual será confidencial y se regirá de conformidad con los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional.



El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de Costa Rica. El lugar del arbitraje será el CICA en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros. Los árbitros serán designados por el CICA. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los árbitros decidirán cuál parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren. El procedimiento de arbitraje será conducido en idioma español.

Dado en San José, junio 2009

Scotiabank de Costa Rica S.A.